

MAT: REGULARIZA SUSPENSION DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL LAS ARDILLITAS, CODIGO 15101001, LOS DIAS 26, 27, 28 Y 29 DE JUNIO DEL 2018, POR MOTIVOS QUE INDICA.

ARICA, 29 JUN. 2018

VISTOS:

1º) lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) el DFL Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) la Ley Nº 20.091, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; 5º) el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6º) La Guía de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, Reglamento Interno de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7º) Manual de Protocolos de Seguridad y Cuidado Infantil, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 8º) Decreto Supremo Nº 594 "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo; 9º) Decreto Nº 725 de 1969, Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano ;10º) la Resolución Nº 1.600, de 2008, modificada por la Resolución Nº 10 del 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución Exenta Nº 27 de fecha 23 de enero del 2015 y Resolución Exenta RA 110790/57/2018, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) La Ley Nº 17.301, del Ministerio de Educación Pública, crea la "Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles." en su artículo 1º, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles."

2º) El Decreto Nº 1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3º establece que, la Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

- 1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.
- 2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.
- 3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29º de la Ley y,
- 4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles."

3º) Que, la norma ya mencionada en el numeral anterior, en su artículo 41º, señala que " Los Jardines Infantiles permanecerán abiertos preferentemente 11 meses en el año. Sin embargo la JUNJI, podrá tomar medidas adecuadas para prolongar o acortar y/o establecer turnos de atención al párvulo, según fuesen las necesidades de la comunidad en la que preste servicio".

4º) Que, por su parte el Manual de Protocolos de Seguridad y Cuidado Infantil, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone en su Protocolo N° 2: Medidas de Seguridad previas al inicio de actividades con los párvulos, como medida general antes del ingreso de los párvulos al jardín infantil, se debe verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad para dar una atención educativa de calidad, bienestar y protección

5º) Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio del 2018, del Encargado de Prevención de Riesgos, don Rodrigo Valderrama Palamara, que remite correo remitido a la Dirección Regional y Subdirección Técnica de esta Dirección Regional, donde se informó con fecha 26 de junio del año en curso, que a esos de las 10:00 de la mañana , se activó plan de emergencia por escape de gas en el Jardín Infantil “Las Ardillitas” , acudiendo a dicho recinto equipo de emergencias de LIPIGAS, Unidad de Prevención JUNJI, Supervisora SEC, informándose por los órganos competentes diversas observaciones, que implica que deben ser suspendidas las actividades, para dar cumplimiento a la normativa SEC y garantizar la seguridad de niños(as), funcionarios(as) que asisten a esas dependencias, situación crítica que amerita .

6º) Que, en virtud a lo anterior la autoridad de este servicio, para velar por la seguridad y bienestar de párvulos y funcionarios(as), del mencionado establecimiento educacional, dispuso mediante correo electrónico remitido a Subdirectores de Recursos Humanos, Técnica, Infraestructura y Cobertura, Recursos Físicos y Financieros y Unidad de Prevención de Riesgos, se arbitrarán las siguientes medidas necesarias para que se realizará el retiro del establecimiento a las 10:00 horas del día 26 de junio, y que corresponden a; **a.-**Envío de nómina de funcionarios(as) por parte de Jardín Infantil para su redistribución como personal de apoyo en otros jardines; **b.-**Informar a apoderados suspensión de actividades y motivo de ello; **c.-**Evaluación con Subdirección Técnica de derivar niños y niñas a jardines del sector para continuidad de la atención; **d.-**Solicitud por parte de Subdirección de Infraestructura y Cobertura de certificado TC6 a empresa contratista para presentación de informe y realizar propuesta para obtención de sello verde para el jardín cuyo vencimiento es el 30 de junio; **e.-** Gestión por parte de Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de adquisición de bidón de gas de 45 kilos para instalación en jardín; **f.-** En cuanto a reparación de llave de gas, lo cual es responsabilidad de empresa SAVISA, sin perjuicio de solicitar la subsanación de esta situación, corresponderá a la funcionaria Romane Yévenes, supervisar el cumplimiento de esta medida.

7º) Por las razones, ya expresadas, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalizase las indicaciones ya mencionadas, en el numeral anterior.

RESUELVO:

I.- REGULARIZA SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO

del Jardín Infantil Las Ardillitas , Código 15101001, ubicado en Avenida La Concepción N° 843, Población Raúl Silva Henríquez, Comuna de Arica, los días 26, 27, 28 y 29 de junio a contar de las 10:00 horas del 26 de junio del año en curso por motivos que se indica en los considerandos de esta resolución.

II. DISPONGASE, que las funcionarias(os) de Jardín Infantil Las Ardillitas, desarrollarán sus funciones de acuerdo a distribución que realice la Subdirección de Desarrollo y Gestión de Personas de esta Dirección Regional, y que han sido informadas a esta autoridad de servicio.

III. CUMPLANSE, las medidas dispuestas en el numeral 6 de los considerandos de esta resolución, en forma oportuna, eficiente y eficaz, por las Subdirecciones y funcionarios(s), que correspondan.



VI.- DISPONGASE, por razones de continuidad servicio, la presente Resolución Exenta, regirá a contar de 26 de junio del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Handwritten signature]
SFC/LCZ/JUN/OFR/PMN/VMC/vmc

Distribución:

- Dirección Regional
- Subdirección de Control Normativo
- Subdirección RRFF
- Subdirección Técnica
- Subdirección Recursos Humanos
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Encargada J. Infantil Semillitas
- Encargada J. Infantil Parinitas
- Oficina de partes.

